JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho de junio de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Declaración de unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes
Demandante	Gilma Maquilón Salas
Demandados	Herederos determinados e indeterminados de: Claudino Asprilla Rivas
Radicado	05001 31 10 014 2021 00057 00
Decisión	Cita audiencia inicial

Revisado el presente asunto y advertido que se se encuentra integrado el contradictorio, procede el Juzgado con la etapa procesal subsiguiente.

Para ello, se convoca a las partes y sus voceros judiciales, para celebrar la audiencia inicial, a que se refiere el artículo 372 del Código General del Proceso; con las advertencias legales y pecuniarias respecto a la no comparecencia. La diligencia se efectuará a través de la plataforma Lifesize.

Por lo advertido el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Convocar a la demandante: señora **Gilma Maquilón Salas**, su apoderado judicial, doctor **Jhon Fredy Nanclares Rodríguez;** los codemandados determinados; **Juana, Francisca, Jhon Carlos, Gilma y Karen Asprilla Maquilón, Ana Isabel Asprilla Vertel, Marlenys Asprilla Pérez, Cornelia Asprilla Mena, Yisney Asprilla Córdoba y William Asprilla Aragón** con su apoderada judicial, doctora, **Leidy Yuliana Naranjo Santillana; Laudino Asprilla Pérez, Sabino Asprilla** Valdés y el doctor, **Oscar Eduardo González Plata**, éste último en calidad de curador ad litem de los herederos indeterminados y del señor **Sabino Asprilla Valdés**, para audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General

del Proceso, la que se realizará el dia **15 de julio** del presente año, a las **8:30 a.m.**, a través de la plataforma Lifesize.

SEGUNDO: Advertir a las partes y sus togados judiciales que el hecho de su no concurrencia, los hace acreedores a las sanciones de ley: jurídicas y pecuniarias; salvo que, que acrediten sumariamente y con justa causa, el motivo de su inasistencia.

TERCERO: Agotar dentro de la diligencia, todas las fases contenidas en el artículo 372, para lo cual se abordará la conciliación e interrogatorio a las partes.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7f0cda565afbb45467a9c54c35b8fef79c122c15252f75fe5d8a64b752cf093**
Documento generado en 28/06/2022 02:55:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica